

CONSEJO MUNICIPAL USHUAIA  
MESA DE TRABAJO LEGISLATIVA  
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 08 AGO. 2022 Ho. 13:03

Numero: 159 / Folios: 3

Expto. N° Convención Constituyente M

Grado:

Recibido:

Nancy Pazola  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 81/2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

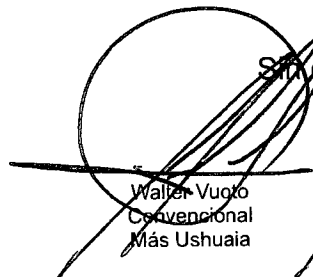
**Sra. Presidenta**  
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**  
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 235 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

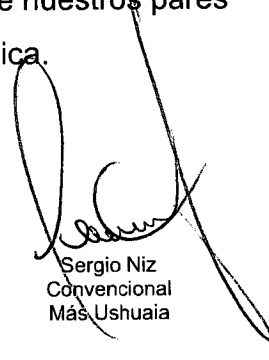
Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

  
Walter Vuoto  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

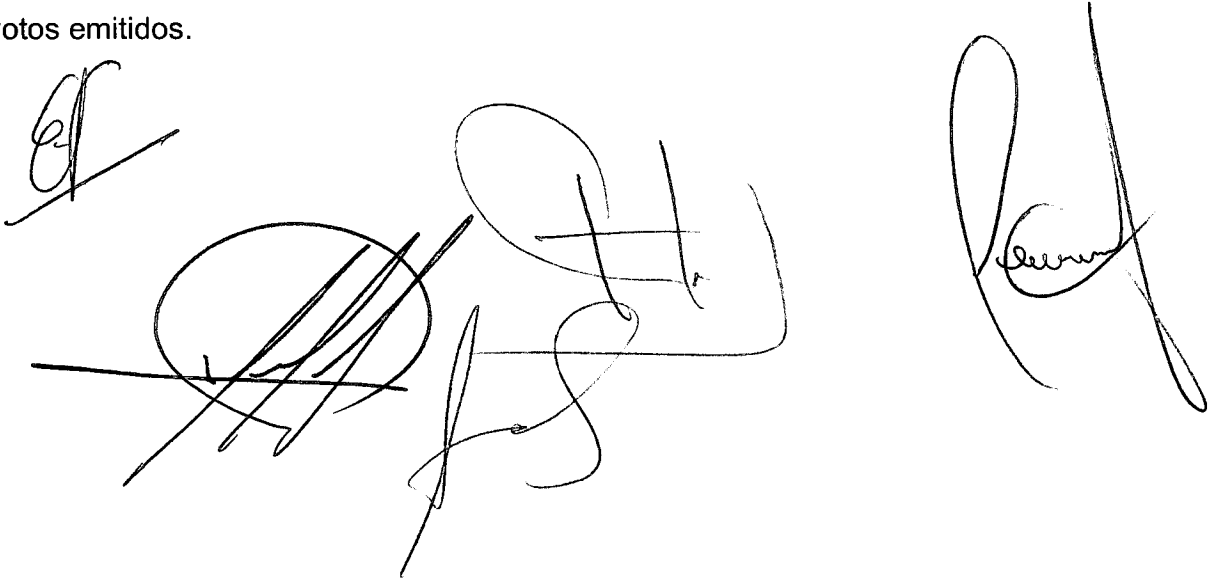
  
Erica Fassari  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia



## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar el artículo 235 en lo relativo al piso de electoras y electores que deben votar en un Referéndum Popular para que el pronunciamiento sea válido, subiéndose a un mínimo de más del SESENTA POR CIENTO (60%) del electorado municipal debido a que la definición de la votación será por simple mayoría de votos emitidos.

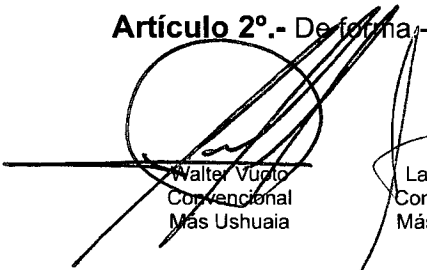





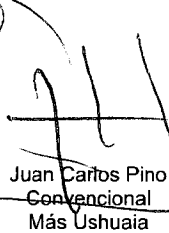
## LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 235 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PRONUNCIAMIENTO DEL ELECTORADO. ARTÍCULO 235.- El Cuerpo Electoral convocado a Referéndum Popular se pronunciará por sí, aprobándolo, o por no, rechazándolo. El voto es obligatorio. Para que el pronunciamiento sea válido, debe votar un piso mínimo de más del SESENTA POR CIENTO (60%) del electorado municipal. Esta proporción será tomada sobre el padrón de la última elección de autoridades municipales. En todos los casos, la definición será por simple mayoría de votos emitidos.-".

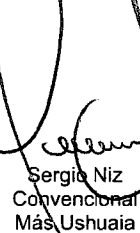
**Artículo 2°.-** De forma-

  
Walter Vucito  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia